

CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE CENTROS DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS 2015-2016 PROGRAMA SICUE

La Universidad de Cantabria hace pública la convocatoria de plazas en universidades españolas en el marco del Programa de Movilidad del SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) para el curso académico 2015/2016

La finalidad de este programa es la de facilitar a los estudiantes españoles la realización de una parte de sus estudios en otra universidad española distinta a la suya, con garantía de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. El reconocimiento de estos estudios se realiza en los términos previstos en la normativa de Gestión Académica de esta universidad y por la propia normativa del Programa Sicue.

Los estudiantes que participen en este intercambio seguirán siendo alumnos de la Universidad de Cantabria donde se matricularán y abonarán las tasas académicas correspondientes.

1- REQUISITOS GENERALES

1.1. Ser alumno de la UC de los programas de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado.

1.2. Tener superados un mínimo de 45 créditos y estar matriculado de 30 créditos más. El requisito de superación de créditos deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2014.

1.3. Elegir los destinos conforme a la oferta de plazas incluida en el Anexo I de la convocatoria.

1.4. La estancia en la universidad de destino tendrá una duración de 5 ó 9 meses dependiendo de la duración de los acuerdos firmados por la UC con otras universidades españolas. La duración de dichos acuerdos no puede ser modificada en ningún caso.

2- PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACION

2.1. La selección de candidatos se realizará en función de la nota media del expediente académico (según baremo incluido en esta convocatoria) y de la memoria justificativa de la propuesta de movilidad. No se podrán conceder más plazas que las incluidas en los convenios suscritos.

2.2. La selección de los estudiantes comprenderá dos apartados diferentes:

- a) Nota media de calificación.
- b) Memoria Justificativa (máximo 1 punto).

2.3. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2014.

2.4. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

2.5. La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos calificados al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el Baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

2.6. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspenso</i>	<i>2,5 puntos</i>

2.7. Las solicitudes se ordenarán según la nota del expediente académico teniendo en cuenta que cumplan los requisitos de Intercambio SICUE (número de créditos ó asignaturas superadas, número de créditos de asignaturas matriculadas, no solicitar el intercambio de asignaturas suspendidas y que el periodo de intercambio coincida con el indicado en los convenios bilaterales). A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la solicitud sin entrar a valorar su expediente académico.

2.8. La resolución de concesión y denegación será efectuada por la Comisión de Programas de Intercambio presidida por la Vicerrectora de Internacionalización a propuesta de los Coordinadores de programas de intercambio de cada titulación. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales antes del 4 de mayo de 2015. Los candidatos que reúnan los requisitos y no se les haya concedido plaza pasarán a formar parte de una lista de espera, ordenada por puntuación, por si se produjesen renunciaciones. Las nuevas adjudicaciones sólo se producirán si no perjudican procesos posteriores.

2.9. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, para efectuar reclamaciones, tras el cual se publicará una lista definitiva de concesiones. **Debido a la implantación gradual de las titulaciones de grado, la concesión definitiva estará siempre supeditada a la aprobación, por parte de la universidad de destino, del acuerdo académico de cada estudiante concreto.** En el caso de que la aprobación no se produzca y el acuerdo académico sea inviable, el estudiante perderá todo su derecho al intercambio en dicha universidad.

2.10. Es necesario tener en cuenta que algunas universidades no permiten la realización del Trabajo Fin de Grado y/o prácticas.

2.11. Si un estudiante que ha obtenido plaza no se incorpora al intercambio sin haber presentado renuncia será penalizado, quedando excluido de la posibilidad de intercambio durante dos cursos académicos consecutivos.

2.12. El estudiante que acepta la plaza se compromete a elaborar, junto con el coordinador académico de titulación, el contrato académico, vinculante por los firmantes, a través del campus virtual, teniendo en cuenta que, como máximo y si fuera el caso, no se podrá incluir más de una asignatura que estuviera calificada como suspensa.

2.13. El número mínimo de créditos a cursar para estancias de 5 meses será de 24 y para estancias de 9 meses, 45 créditos.

3- FORMALIZACION Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Los estudiantes que reúnan los requisitos mencionados deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual: <https://campusvirtual.unican.es/secretaria/solicitudIntercambio.asp>

3.2. Las preferencias de los destinos elegidas no podrán ser modificadas a instancias del solicitante. Podrán presentarse, asimismo, en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

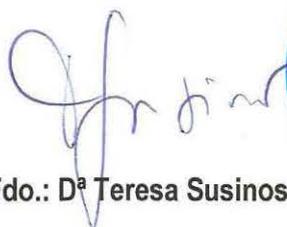
3.3. Una vez cumplimentada la solicitud deberán **imprimir dos originales y entregar uno de ellos debidamente firmado por el Coordinador y el estudiante, junto con fotocopia del DNI y memoria justificativa (máximo 2 folios), en el Registro General de la Universidad de Cantabria** (Pabellón de Gobierno. Horario de 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:00 h de lunes a jueves y de 9:00 a 14:00 los viernes), teniendo como plazo del 20 de febrero al 28 de marzo (ambos incluidos)*.

3.4. Las solicitudes que no se presenten dentro de dicho plazo no serán consideradas.

3.5. Los participantes en esta convocatoria, por el sólo hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad de destino.

Santander, a 19 de febrero de 2015

La Vicerrectora de Internacionalización



Fdo.: Dña Teresa Susinos Rada



* Prestar especial atención a la fecha de presentación de solicitudes, el día 28 de marzo es sábado por lo que el Registro de la Universidad estará cerrado.